

Legislación Nacional

Decreto 790/2005 SECRETARIA DE CULTURA PODER EJECUTIVO NACIONAL Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por un agente contra el Decreto N° 96/2005, por el que se lo designó transitoriamente en un cargo de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura. Bs.As., 7/7/2005 VISTO el expediente N° 1532/05 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que tramita el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Aníbal Oscar BESANO contra el Decreto N° 96 de fecha 9 de febrero de 2005, y CONSIDERANDO: Que por dicho Decreto se dio por designado transitoriamente, a partir del 3 de enero de 2005, al Licenciado Luis Eduardo OLIVERA (L.E.8.589.451) en un cargo de la Planta Permanente Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva I DIRECTOR GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Que el recurrente sostiene que el referido acto administrativo se encuentra viciado de nulidad absoluta y manifiesta, por lo que solicita la revocación por ilegitimidad y se suspendan sus efectos hasta tanto se resuelva el recurso. Que el actor fundamenta su petición en el hecho de que, estando vigente la estructura organizativa de la aludida Secretaría aprobada por Decreto N° 1459 del 13 de diciembre de 1996, fue designado en un cargo de Director General de Administración, Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II y, posteriormente, ya en ejercicio del cargo, se le notificó el 23 de mayo de 2000 que cesaba en la función, debido a la supresión del cargo originada en la aprobación de la estructura orgánica de la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION (Decreto N° 402/00). Que el actor expresa que interpuso recursos administrativos y promovió el juicio caratulado “BESANO, ANIBAL O.C/ESTADO NACIONAL SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION S/EMPLEO PUBLICO” (Expediente N° 154.221/2002), en trámite ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 5, SECRETARIA N° 9. Que, entre otros argumentos, expone el recurrente que, no obstante los sucesivos cambios de nombre de la Dirección General que se encontraba a su cargo, debía haber sido mantenido en la función, con la correspondiente retribución prevista para la misma o en su defecto abonársele la indemnización pertinente. Que la situación del actor en orden al planteo que formula ha sido resuelta en forma definitiva en sede administrativa mediante el dictado del Decreto N° 591 del 11 de abril de 2002, por el que se rechazó el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto contra la Resolución S.C.C.N° 2421 de fecha 20 de octubre de 2000. Dicho acto desestimó las pretensiones del actor, con fundamento en el inciso c) del artículo 54 del Anexo I del régimen aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O.1995) y en tanto la indemnización reclamada en base a lo dispuesto por el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 66/99, está prevista para el supuesto de pérdida del cargo, mientras que en el caso sólo perdió la Función Ejecutiva. Que en cuanto al juicio promovido por el recurrente, en el mismo ha recaído la sentencia de primera instancia del 24 de noviembre de 2004, que admite la demanda y ordena restituirle al actor la Función Ejecutiva II conforme a la designación efectuada mediante Resolución S.C.N° 2283/97, dentro de la estructura existente en la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el período restante desde su remoción —el 22 de mayo de 2000— hasta completar el término de CINCO (5) años. Que la referida sentencia ha sido apelada por el Estado Nacional, por lo que no se encuentra firme. Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto por los artículos 82 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O.1991). Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1° — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Aníbal Oscar BESANO (LE 4.376.350) contra el Decreto N° 96 de fecha 9 de febrero de 2005, por el que se dio por designado transitoriamente, a partir del 3 de enero de 2005, al Licenciado Luis Eduardo OLIVERA (L.E.8.589.451) en un cargo de la Planta Permanente Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva I DIRECTOR GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Aníbal D.Fernández.